

- Cuantía parcial de 1.500,00 euros por trabajador a jornada completa con contrato indefinido y 1.000,00 euros con contratos temporales a jornada completa.

Se incluirá como trabajador los trabajadores por cuenta propia (Autónomo/a), incluidos los socios administradores de las sociedades, que este de alta en el RETA y en el IAE correspondiente, estableciéndose la cantidad indicada para trabajadores indefinidos.

Se determinará el número de trabajadores por la plantilla de trabajadores por cuenta ajena (autónomo/s) que tenga el solicitante en el último día del mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria.

Se entiende por "plantilla" el cómputo de número de trabajadores por jornada laboral en el día indicado de todas las cuentas de cotización de la empresa/empresario en Melilla.

b.4 (7.4) – Grupo Alojamientos

Se establecen tres grupos:

Alojamiento de 1 hasta 30 habitaciones
Alojamiento de 31 hasta 99 habitaciones
Alojamiento de 100 o más habitaciones.

Alojamiento de 1 hasta 30 habitaciones.

- Una cantidad fija de 1.000,00 euros/mes

Alojamiento de 31 hasta 99 habitaciones.

- Una cantidad fija de 2.500,00 euros/mes

Alojamiento de 100 o más habitaciones

- Una cantidad fija de 5.000,00 euros/mes

Para todos los grupos anteriores, las cantidades establecidas se podrán incrementar conforme a lo siguiente:

- Cuantía parcial de 1.500,00 euros por trabajador a jornada completa con contrato indefinido y 1.000,00 euros con contratos temporales a jornada completa.

Se incluirá como trabajador los trabajadores por cuenta propia (Autónomo/a), incluidos los socios administradores de las sociedades, que este de alta en el RETA y en el IAE correspondiente, estableciéndose la cantidad indicada para trabajadores indefinidos.

Se determinará el número de trabajadores por la plantilla de trabajadores por cuenta ajena (autónomo/s) que tenga el solicitante en el último día del mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria

Se entiende por "plantilla" el cómputo de número de trabajadores por jornada laboral en el día indicado de todas las cuentas de cotización de la empresa/empresario en Melilla.

- Una cantidad parcial por ocupación establecida como la diferencia entre la media de ocupación de los meses de abril a diciembre de 2019 y la media de ocupación de los meses de abril a diciembre de 2020:

Menos de 30 puntos, sin importe adicional.

De 30 a menos 40 puntos, se establece el 60% sobre la cantidad fija

De 40 puntos en adelante, se establece el 100% sobre la cantidad fija

- Una cantidad parcial por sala, salones, terrazas y similares dedicadas a eventos:

Salas exclusivas de eventos de 0 a 100 m2, importe 1.000,00 euros

Salas exclusivas de eventos de más de 100 a 300 m2, importe 2.000,00 euros

Salas exclusivas de eventos de más de 300 m2, importe 4.000,00 euros

En el caso de no ser sala, salones, terrazas y similares exclusivas de eventos, estas cantidades se verán reducidas en un 30%

El límite máximo de estas ayudas será:

200.000,00 euros /beneficiario

Las ayudas máximas establecidas en la presente línea no podrán ser por sí solas o en acumulación con otras ayudas concedidas dentro del "Plan de Medidas de apoyo económico destinado a las empresas y familias melillenses en relación al impacto producido por el COVID-19" superiores a los límites máximos establecidos, por lo que las cantidades concedidas en las líneas 1 a 5 anteriores serán disminuidas de la subvención total calculada.

Los establecidos en el artículo 10.